

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.670

CONTRA José Palana Ferras

DE Vicamorta (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE Enero DE 1943

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

N.º 7059.

*SRAS
R*

*José Solana
Ferrán*

[Large signature flourish]

14-6-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *4* de *Septiembre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



[Large signature flourish]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibo

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 987-38 contra José Solana Ferrás por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Duabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase fecha al R. C. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

Recibo

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico.

Recibo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 1670-

N.º Juzgado: 99.

Año 1943

Contra: *José Solana Ferraz*

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de HUESCA.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

Registro Central Responsables
POLITICOS

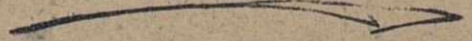
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de José Solana Ferraz.....

Expte. n.º ... 993 Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca N.º 167a0

El Jefe del Registro,

[Handwritten Signature]



Soberido
{ notificado B. O. P. 2-12-1943 } no posee bienes
{ no hay embargo } 6

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 99

Año 1943

Inculcados: Jose Solana Ferraz

Pueblo: Tacamorta (Merli)

Merli

1.7



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.670

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Solana Ferraz, vecino de VICAMORTA.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



Jose Luis Duráñez

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

JUAN CAMES GRABELLS SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VELLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO E SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 917-38 SEGUIDO CONTRA JOSE SOLANA FERRAZ Y CUATRO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION AL TENIENTE DE ARTILLERIA DON JUAN BELLEJERO BELLEJERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento ya los folios que se indicari obran ls siguientes actuaciones:

AL FOLIO 51.-SENTENCIA.-En Benabarre a 18 de Enero de 1939. III Año Triunfal.-VISTO por el Consejo de Guerra Permanente Movil de urgencia nº dos de la 5ª Región Militar en el presente procedimiento sumarísimo de urgencia nº 917 del Juzgado de Benabarre Seguido contra los procesados JOSE SOLANA FERRAZ y cuatro mas.-Cido el Fiscal, Defensor y procesados y siendo Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. DON LUIS SOLANO COSTA.-RESULTANDO: Probado y así se declara que el procesado JOSE SOLANA FERRAZ, de 40 años, casado natural y vecino de Aldea de Merli, digo de Vicamorta del Ayuntamiento de Merli, sin relieve polico antes del movimiento una vez producido en su pueblo el semio rojo pasó a integrar el Comité revolucionario, habiendo al parecer con anterioridad a ello tomado parte en el saqueo de la iglesia y además intervino en la requisita e incautación de ganado con violencia y así se sabe que se apoderó de 40 cabezas propiedad de José Molas vendiéndolas y apropiándose de su importe y a parte de todo ello observó mala conducta, siendo considerado como indeseable y desafecto y se constata en su cargo que detuvo al mencionado Molas y lo condujo al pueblo de Murillo, armado de escopeta y formando una patrulla, entregándole en dicho pueblo a los Aguiluchos, lo que ponía en inminente riesgo su vida y aún parece que estas eran las instrucciones que llevaba, a pesar de lo cual nada le pasó, siendo conducido a Murillo de Campo y aquí puesto en libertad, habiendo también intervenido en otras detenciones y amenazas.-CONSIDERANDO.-Que los hechos que se aclaran probados en Resultando anterior si bien denotan una actividad dolosa que ha de ser objeto de sanción penal indudable que un doble análisis de objetivo de los actos en si realizados y subjetivo en cuanto a antecedentes cultura y grado de peligrosidad de sus autores no permite atribuirles en la rebelión marxista una actuación tan destacada que les haga merecedores de adhesión a la rebelión sino que la calificación jurídica ha de ser en tonos mas benignos al reputables como meros auxiliares de la rebelión delito que prevé y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar antes mencionado.-CONSIDERANDO: Y por lo que a la apreciación de circunstancias modificativas se refiere al procesado JOSE SOLANA FERRAZ, concurren las circunstancias del art. 173 del Código Castrense con motivos de agravación.-CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente por lo que es procedente aclarar tal responsabilidad cuya determinación y cuantía se harán en la forma que prescribe el D.L. de 10 de Enero de 1937.-VISTOS: Los citados arts. y demás de general aplicación.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE SOLANA FERRAZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con agravantes a la pena de VEINTI OCHO meses de reclusión menor con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a razón de esta causa.-Así con esta nuestra sentencia lo pronunciamos y formamos.-JOSE DEUS ALOSNO.-NVARISTO QUINTANA RUIZ.-CARLOS ACARIGAS DEL HOYO.-BEAS GARRON.-LUIS SOLANO.-Rubricados.

AL FOLIO 53.-Zaragoza a 4 de Febrero de 1939.-Tercer Año Triunfal.-O conformidad ACTUARDO prestar mi aprobación a la sentencia nalizada, que declaro firma y ejecutoria. Pasan los autos a su instructor, para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás tramites.-El Auditor.-RAIRO F DE LA MORA.-Rubricados.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-



Y para que conste y a efectos de su misión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, expedido el presente en y visado por 33ª en Husca a cuatro de Septiembre de mil noventa y tres. 79.89. EL JUEZ DE EJECUCIONES

Juan Cames Grabells



B. 9.382.019

99

9

9.

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a veintinueve de Mayo
Sr. Poculmelo } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. librándose para todo ello orden al inferior de Xberli

Lo mandó y firma S. S.º doy fé



~~Benabarre~~ Eduardo Pocamba

Cumplida el mismo día, doy fé.

Pocamba

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, ^{de la provincia nº 125} aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

no 99

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Politicas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *José Solana Ferrer (de Vacamorta)*

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.



Benabarre, a 25 de Mayo de 1943

El Secretario,

Eduardo Escambrá

Sr. Juez Municipal de *Merli*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independendencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

pro =



Informe de José
Solana Ferraz.

En cumplimiento
a un respetable es-
crito de fecha 18 del
mes en curso, refe-
rente a los informes
que obran en este
puesto del natural
y vecino de Baca-
morta José Sola-
na Ferraz, este in-
dividuo hijo de Mar-
celino y de Maria,
nació el 2 de Octubre
de 1898, de profesión
jornalero, antes del
G. M. T. no se sabe
que perteneciera a
ningun partido ma-
rez iniciado este.

- aparece afiliado a la C. N. E. no se sabe que desempeñara cargo alguno de los que formaban el puesto frente popular, y su situación mas bien era mala, fue conducido a la Prisión de Calavera de la Reina (Toledo) al ser liberado su Distrito, al cual le sobrevinieron 30 años de condena, por acompañar a los partidas de los Aquiluchos de la F. A. E. Segun noticias adquiridas falleció no sabiendo de cierto si fue en Calavera, o fue a otra Prisión.

Dios guarde a V. muchos años.

El Comandante del puesto:

Joaquín Barrios

Sr. Juez Municipal del Distrito de
Merki

Venerable: por recibida la anterior carta
 en orden de lo que se acordó recien-
 to, cumplire cuanto en la misma
 se ordena y cumplimentado de ma-
 elvose a la superioridad por el
 conducto de la Guardia Civil, una
 vez que evane informe:

Comando y jefes el Sr. D. José
 Galland Padua por unido
 pal de este distrito de Merli a
 treinta y uno de Mayo de mil
 novecientos cuarenta y tres de que
 certifico:

El Jefe de... El secretario.
 José Bellón



141 8.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

B. 9.882.549
Expediente Núm. 99.

Contra

José Solana
Ferraz

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 25 - Mayo - 1943

15
Requerido por el Sr. Jefe municipal
de esta localidad a que ename informe
del inculcado José Solana Ferras, el que sus-
cribe informa en el sentido siguiente:

- A) Ninguna.
B) John.
C) id.
D) Que no fue hostil contra el Abrazamiento.
E) Dicho por varias personas de dudosa.
F) Que falleció en la Prisión (figurando nombre)
G) Que dejó en zona liberada su familia:
padre: José Solana Cervera; padre polí-
tico, Carlos Solana España; conyuge,
María España Solana; y hijos, María,
José y Emilio Solana España, respecti-
vamente.
H) Que cose le reconocen bienes, y que
si paga por el impuesto de contribucio-
nes un líquido de 122, 87 fls., (inclui-
do los recargos.)
I) Se estima el jornal medio de un biscaño
en 4,50 fls.; y
J) Marcelino Solana y Rocasolana Ferras.



Merli a 28 de Feb de 1943
El Alcalde,

Ramon Blana

Requerido por el Sr. Jefe municipal
de esta localidad a que se le informe
del censuado José Solana Terras, a que
rescribe: Jefe local del movimiento lo hace
en los siguientes términos:

- A) Ninguno.
B) Jolano.
C) Jolano.
D) Buen comportamiento.
E) Dicho por la opinión pública.
F) Que falleció en la Fisión.
G) Que dejó en su vida liberada su familia.
H) Que no se le conocen sus bienes.
I) Se estima el jornal medio de un tra-
zador en esta localidad en 4,50 tas, y
J) Marciano Solana y Ramona Terras

Hecho 30 junio de 1943

El Jefe local de F. E. y de las J. A. N. S.

José Maler



Requerido por el Sr. Alcalde, de Merli para que como encargado de la Parroquia de Bacamorta exame informe del inculpado JOSE SOLANA FERRAZ, el que suscribe le informe en el sentido siguiente:

- A) Ninguno.
- B) Idem.
- C) Id.
- D) Que este no fué hostil contra el Alzamiento.
- E) Dicho por varias personas de derechas.
- F) Que falleció en la Prisión (ignorando su nombre.)
- G) Que dejó en zona liberada su familia; padre, José Solana ~~KKKKK~~ Cereza; padre politico, Carlos ~~Español~~ Solana Español; conyuge, Maria Español Solana; y hijos, Maria, José y Emilio Solana Español respectivamente.
- H) Que no se le reconocen bienes.
- I) Se estima el jornal medio de un bracero en cuatro pesetas, cincuenta centimos
- Y J) Marcelino Solana Cereza y Ramona Ferraz.

Bacamorta a 28 de junio de 1943.

EL CURA ENCARGADO,

Joaquín Gomales de Sarvalde



Requerido por el Sr. Jues municipal de esta localidad, a su informacion de encuestado José Solana Ferras, el que escribe Joaquín Tumenal Sabina, lo hace en las siguientes terminas:

- A) lo iguora.
- B) Ninguno.
- C) No.
- D) Buen comportamiento en el Abastecimiento
- E) Dicho por ferreiros de derechos.
- F) Que falleció en la Prisión.
- G.) Que dejó en zona liberada la familia
- H.) Que se le reconocen bienes.
- I.) Sin 4.50 flás (en esta localidad.) y
- J.) Iguaora sus nombres.

Carta 28 de junio de 1945

El declarante,

Joaquín Tumenal

Jues municipal.

José Bellón Alcantarés.

Ensigne Bellón

Requerido por el Sr. Jues municipal
 de esta localidad en la informacion
 del encartado Jose Solana Ferras, el que
 suscribe Joaquin Carrera Bousau lo ha
 ce en los siguientes terminos;

- A) Ninguna.
- B) Ninguna.
- C) Buena.
- D) Mala.
- E) Dicho para personas de derecha.
- F) Que fallecio en la prision.
- G) Que defo en zona liberada su familia.
- H) Que no se le reconocen bienes.
- I) En esta localidad se estima en 4'50pts.
- J) Que ignora sus nombres.

Hecho 28 de junio de 1943

El declarante,

Joaquin Carrera

[Signature]



Municipal.
 D. Bellain

[Signature]

El secretario,
 Enrique Belle

Requiere para el Sr. Jefe municipal de esta localidad a la informacion del vecastado Jos Sabasa Terras, el que suscribe Martin Perando Liguera informa en el sentido siguiente:

- A) Que no lo robe,
- B) Que igualmente lo ignorara,
- C) Buena,
- D) Falso,
- E) Ditas por la opinion publica,
- F) Que habia en la Finca,
- G) Que deyo en zona liberada su familia,
- H) Que no se le reconocen bienes,
- I) En esta localidad en 450 Has, y
- J) Que ignora sus nombres,

Zarzi 28 de junio de 1943

El declarante,

Martin Perando



El Jefe municipal,

Fernando Bellon

El secretario,

Enrique Bellon

Diligencia. - Urdi a 5 de Julio de 1943.

La ponga yo: el secretario para hacer un
 Tor que con esta fecha se remite el
 un tenor de diligencia hecho al Sr. Comandante
 de la Guardia Civil del Puerto de
 Soria para que evome informe y lo re-
 mite a la Superioridad del Partido.
 Conste pto certifio:

El secretario,

Enrique Pallas

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261-} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambá

DIRECCION.— La entiendo para hacer constar que según aparece en los libros de registro de este Juzgado, con fecha 28 de octubre de 1943, se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y restituyendo al interesado la libre disposición de sus bienes. El referido auto se notificó mediante publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
 Doy fe.



[Handwritten signature]